

**FISCALIA PROVINCIAL  
DE VALENCIA**

-----

N/R: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL N° [REDACTED]

Le participo que las Diligencias de Investigación Penal arriba referenciadas, incoadas a raíz de su escrito denuncia de fecha [REDACTED] han sido **Archivadas en el día de hoy** en base al dictamen emitido, cuya copia autenticada se acompaña, y haberse decretado la conformidad de la propuesta formulada haciéndosele saber que el Archivo decretado por el Fiscal es **irrecurable** de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la FGE sobre las diligencias de investigación n° 4/2013, de 30 de diciembre, apartado IX y que el mismo tiene carácter provisional, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 773.2 LECrim., "el denunciante siempre puede reproducir su denuncia ante el órgano judicial competente".

Valencia, a 24 de febrero de 2020

**EL FISCAL JEFE**



Fdº: D. José Francisco Ortiz Navarro

**PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Se advierte expresamente a todas las partes, testigos, peritos y demás personas o entidades receptoras de la presente resolución y de la documentación que la acompañan que, deberán guardar total y absoluta confidencialidad de todos los datos de carácter personal obrantes en la misma; quedando terminantemente prohibida la transmisión de dichos datos y/o la comunicación o publicación por cualquier medio o procedimiento de los mismos, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, según Reglamento UE 2016/679 de Parlamento y consejo, de fecha 27 de abril de 2016; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

# FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL

1



*FISCALIA PROVINCIAL DE  
VALENCIA*

-----

## A LA FISCAL JEFE

El Fiscal **Dña María Jesús Moya Martínez**, designado Instructor de las diligencias de investigación penal arriba reseñadas iniciadas a instancias de denuncia Anónima, examinadas las mismas y al amparo del artículo 5 de su Estatuto Orgánico y el 773.2º y 641.1º de la LECRIM, presenta ante V.I. la siguiente **propuesta de decreto de archivo de las actuaciones en base a los siguientes agumentos:**

**Primero.-** El 8 de noviembre de 2019 tuvo entrada en esta Fiscalía una denuncia del [REDACTED] que se presentó como Presidente de la asociación de Familias por la Inteligencia Artificial en la que se exponía que existe un sobre precio en los libros de texto y que las editoriales, en concreto EDELVIVES, realiza malas prácticas comerciales, consistentes en aportar gratuitamente a centros públicos de enseñanza y mamteriaes, como [REDACTED], como recursos digitales (pizarras, portotiles,...) en el caso de que sus libros de texto sean seleccionados para sustituir a los actualmente aprobados para el ciclo de infantil en colegios como el CEIP Carbajosa de Ia Sagrada. (...)

**FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA**  
**DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL**

De la narración de hechos y de la documentación aportada no se infiere ningún indicio objetivo que permita incoar una acción penal, sin que se describa ningún hecho delictivo

Por todo lo anterior se propone a V.E. el archivo de las presentes diligencias, con comunicación expresa y fehaciente al denunciante a los efectos del artículo 5 del E.O.M.F, informándole de su derecho a interponer ante los Juzgados competentes las acciones oportunas mediante la correspondiente denuncia o querrela si las circunstancias posteriores lo hicieran posible

En Valencia, a

Fdo. María Jesús Moya Martínez.

FISCALÍA PROVINCIAL  
VALENCIA

FISCALÍA PROVINCIAL de VALENCIA  
Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL



**FISCALIA PROVINCIAL  
DE VALENCIA**

Diligencias de Investigación Penal

DECRETO: En Valencia, a

Dada cuenta. Visto el dictamen que antecede y de acuerdo con la propuesta que el mismo contiene, SE DECRETA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, previo las anotaciones pertinentes en el Libro Registro de Diligencias de Investigación Penal.

Póngase en conocimiento del denunciante, haciéndole saber que el Archivo decretado por el Fiscal es **irrecurable** de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la FGE sobre las diligencias de investigación nº 4/2013, de 30 de diciembre, apartado IX, y que el mismo tiene carácter provisional, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 773.2 LECrim., "el denunciante siempre puede reproducir su denuncia ante el órgano judicial competente".

Así lo decreta y firma el Ilmo. Sr. D. José Francisco Ortiz Navarro, Fiscal-Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.